

Proc. 2018-00022

Olga Amparo Bernal Ariza <olgaamparobernal@gmail.com>

Mié 02/08/2023 14:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

Stella Rincón Romero y otro recurso 2-8-23 .pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto escrito para el proceso ejecutivo seguido por el Banco Agrario en contra de Stella Rincon Romero

Olga Amparo Bernal Ariza

Doctora
María Cristina Torres
Juez Promiscuo Municipal
Tibaná

Ref: Proc. Ejecutivo 2018-00022
Dte: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ddo Stella Rincón Romero y O.

En mi condición de apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., estando dentro de la oportunidad prevista por la ley, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del proceso, a fin de que se revoque, toda vez que no se dan los presupuestos previstos en el art. 317 del C.G.P., por las siguientes razones:

Para el caso en estudio, el Despacho decreta el desistimiento tácito, con fundamento en lo previsto en el literal b) del numeral 2 del art. 317 ibidem, con el argumento de que la última actuación corresponde en este proceso al auto dictado el 6 de mayo de 2021 lo cual permite concluir al Despacho que hace más de 2 años no se ha adelantado actuación alguna, por lo que resulta procedente decretar el desistimiento tácito.

En lo que tiene que ver con el impulso procesal, la suscrita hizo petición dirigida a su Despacho el 27 de abril de 2023, a las 9:55 a.m., antes de término de los 2 años que establece la norma, pero por un error humano e involuntario de digitación, se remitió el memorial a la dirección : “ tibanaboyaca@registraduria.gov.co “, lo que significa que la parte actora no había dejado inactivo el proceso por más de 2 años. Como evidencia de lo aquí narrado, el día de hoy, a la hora de las 2:11 de la tarde, la Registraduría de Tibaná ha reenviado al Juzgado el correo con el memorial dirigido al Juzgado, que equivocadamente, por error humano, se direccionó a la Registraduría.

Adicionalmente, dentro del expediente se encuentra pendiente que el Juzgado realice la liquidación de costas con la correspondiente actualización en virtud de los gastos acreditados.

Por las anteriores breves razones, de manera respetuosa solicito al Despacho se sirva reponer el auto de fecha 27 de julio del presente año y en su defecto se continúe con el trámite del proceso.

Atentamente,



OLGA AMPARO BERNAL ARIZA
C.C. 40.020.417 de Tunja
T.P. 112.560 del C.S.J.